

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4509 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Leandro López Araque y otra.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 57/83, promovido por don Leandro López Araque y otra, sobre desestimación recurso de alzada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Leandro López Araque y doña María Paz Nuria Egidio Herrero, contra la Resolución dictada por la Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial de fecha 14 de octubre de 1980, confirmando en alzada la dictada por la Comisión Provincial de dicho Fondo de fecha 20 de junio de 1980 por medio de la cual se denegó a los recurrentes el derecho a percibir remuneraciones salariales y por despido con cargo al mismo, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho y en su consecuencia las anulamos, debiendo declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a obtener del expresado Fondo la indemnización reconocida por despido hasta el límite máximo de un año de salarios, debiendo desestimar como desestimamos la petición formulada en cuanto a otras remuneraciones salariales reclamadas por otros conceptos, sin imposición de costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4510 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Clasificación y Exportación de Pescados y Mariscos.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.756, promovido por «Clasificación y Exportación de Pescados y Mariscos», sobre aplicación Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pulgar Arroyo, en nombre y representación del Comité de Empresa de Clasificación y Exportación de Pescados y Mariscos contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de noviembre de 1979 y la del Excmo. Sr. Ministro de 28 de diciembre de 1979, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4511 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena el depósito y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «La Unión y el Fénix Español» y sus trabajadores.*

Visto el acuerdo de 12 de febrero de 1985 por el que la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa para «La Unión y el Fénix Español» y sus trabajadores, suscrito el 10 de mayo de 1984, acuerda la revisión para 1985 de los conceptos económicos de dicho Convenio, recibido en esta Dirección General el siguiente día 28 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto de dicha revisión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ACUERDAN:

Considerar revisado el Convenio Colectivo que ha de regir en «La Unión y el Fénix Español» durante el año 1985, en las condiciones que a continuación se consignan:

a) Incremento del 7 por 100 sobre la tabla salarial y sobre los conceptos regulados por los artículos que se citan en la disposición adicional seg. 1.ª del Convenio.

b) Cláusula de revisión que se aplicará en el supuesto que contempla el Acuerdo Económico y Social (AES).

c) Incremento del 3 por 100 de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Convenio, respetando la antigüedad que disfrute cada empleado al 31 de diciembre de 1984.

d) Las condiciones revisoras que quedan pactadas tendrán aplicación, con carácter retroactivo, a partir del día 1 de enero de 1985.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4512 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1385/79, promovido por don Francisco José Bordes Caballero, contra resoluciones de este Departamento de 14 de febrero y 26 de octubre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso número 1385/1979, interpuesto por don Francisco José Bordes Caballero, contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 14 de febrero y 26 de octubre de 1979, sobre expectativa de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui en nombre y representación de don Francisco José Bordes Caballero, contra las resoluciones del Ministerio de Industria y Energía de fecha 14 de febrero y 26 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos señalamiento respecto a las costas procesales.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Marín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4513 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.636, promovido por don José Antonio Ramos Vizcarro, contra resoluciones de este Ministerio de 4 de junio de 1980 y 23 de enero de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.636, interpuesto por don José Antonio Ramos Vizcarro, contra resoluciones del Ministerio de Industria y Energía de 4 de junio de 1980 y 23 de enero de 1981, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1983, por la Audiencia Nacional, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Eulogio Ramos Vizcarro, contra las resoluciones del Ministerio de Industria y Energía de 4 de junio de 1980 y 23 de enero de 1981 (esta desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a aquella) denegatorias de su pretensión de reconocimiento de la condición de Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de dicho Ministerio de Castellón, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4514 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 65/1983, promovido por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cartagena, contra resolución de la Dirección General de la Energía de este Departamento de 3 de octubre de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 65/1983, interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cartagena, contra la resolución de la Dirección General de la Energía de este Departamento de 3 de octubre de 1982, sobre proyecto de instalación eléctrica en viviendas «Almirante Elizalbe», se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1983, por la Audiencia Territorial de Albacete, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cartagena, contra la resolución del Director General de la Energía de 3 de octubre de 1982 que estimó la alzada formulada contra la de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Murcia de 28 de enero anterior, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4515 *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1983, promovido por Servicio municipalizado de abastecimiento de agua de Valladolid, contra resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 5 de mayo de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 427/1983, interpuesto por Servicio municipalizado de abastecimiento de agua de Valladolid, contra resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio, de 5 de mayo de 1983, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por la Sociedad Municipal para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Ciudad de Valladolid contra la Administración General del Estado, declaramos que tanto la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valladolid, de 14 de noviembre de 1980, sobre recargos en los consumos de energía eléctrica, como la de la Dirección General de la Energía, de 5 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, son conformes con el ordenamiento jurídico: sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

4516 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra: «Terminación de la variante de Fuenteheridos a Castaño del Robledo».*

Previo cumplimiento de los trámites legales y conforme al Decreto 162/1984, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra: «Terminación de la variante de Fuenteheridos a Castaño del Robledo». Se señala el día 11 de abril de 1985, a las once treinta horas, para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Fuenteheridos. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente representados y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario.

Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación, lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

OBJETO DE EXPROPIACION

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de obra: «Terminación de la variante de Fuenteheridos a Castaño del Robledo»:

Finca número 1. Propietarios y domicilio: Herederos de Miguel Castillo Romero, don Miguel del Castillo Martínez, Calle Virgen de la Antigua, 10, 5.º, D. Sevilla. Arrendatario: Don Antonio Cabezas Fernández, José Antonio, 29. Término municipal: Fuenteheridos. Parcela número 2. Polígono número 3. Paraje: Vallalajar. Cultivo: Castaños. Superficie de la finca: 57.658 metros cuadrados. Superficie a ocupar: 2.665 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietarios y domicilio: Herederos de Miguel Castillo Romero, don Miguel del Castillo Martínez, Calle Virgen de la Antigua, 10, 5.º, D. Sevilla. Término municipal: Fuenteheridos. Parcela número 8. Polígono número 2. Paraje: Vallalajar. Cultivo: Castaños. Superficie de la finca: 19.659 metros cuadrados. Superficie a ocupar: 2.834 metros cuadrados.

Finca número 3. Propietarios y domicilio: Herederos de Antonio del Castillo Hidalgo, don José Luis del Castillo Núñez, Calle Valparaíso, 9, Sevilla. Término municipal: Fuenteheridos. Parcela número 6. Polígono número 2. Paraje: La Higuera. Cultivo: Castaños. Superficie de la finca: 101.349 metros cuadrados. Superficie a ocupar: 4.095 metros cuadrados.

Finca número 4. Propietario y domicilio: Luis Moya Castillo, Calle Boteros, 3, entreplanta derecha, Sevilla. Término municipal: Fuenteheridos. Parcela número 5. Polígono número 2. Paraje: La Higuera. Cultivo: Castaños. Superficie de la finca: 60.703 metros cuadrados. Superficie a ocupar: 415 metros cuadrados.

Huelva, 4 de marzo de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—4.147-E (17904).